



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, ²² de mayo de 2017

RES. OAyF N° ¹³⁸ /2017

VISTO:

La Actuación N° 08970/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo DRADP N° 144/2017 el Departamento de Registro Administrativo y Despacho de la Presidencia solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Elías Ariel Echeverría para que preste sus servicios en el Departamento de Enlace con la Sociedad Civil a partir del 1° de abril de 2017, por la suma de doce mil pesos (\$12.000,00) mensuales. Asimismo adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/2).

Que cabe destacar que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la contratación propiciada (fs. 5).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración N° 453/05-2017 de fs. 6/7).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Elías Ariel Echeverría (fs.11/12).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7613/2017. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado, y del derecho aplicable, señaló que *“Con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Asimismo, destacó que *“el proyecto de contrato, agregado a fs. 11/12, indica en su artículo 1° que la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y que *“la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”* (fs. 16).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor,

y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Elías Ariel Echeverría para que preste sus servicios en el Departamento de Enlace con la Sociedad Civil, por la suma de doce mil pesos (\$12.000,00) mensuales, a partir del 1° de abril del corriente año y hasta el 30 de junio de 2017.

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al interesado.

Que también corresponderá readecuar la afectación de partidas presupuestarias de acuerdo al monto propuesto, y en tal sentido deberá intervenir la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Elías Ariel Echeverría para que preste sus servicios en el Departamento de Enlace con la Sociedad Civil, por la suma de doce mil pesos (\$12.000,00) mensuales, a partir del 1° de abril del corriente año y hasta el 30 de junio de 2017.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que se autorizaron en el artículo 1° del presente acto y para que verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar al interesado.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable fin de que readecue la afectación de las partidas presupuestarias de acuerdo a lo resuelto en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, al Departamento de Enlace con la Sociedad Civil y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° ¹³⁸ /2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.